

4,000,000 (Cuatro Millones) de sellos de RD\$ 0.25 numerados del 5000001 al 9000000, color verde, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo de 50 libras, o en papel semi-gloss permanente con fibras impresas en azul y rojo, 2003.

Este sello en forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: Color verde con fondo alegórico, en la parte superior tendrá la leyenda “República Dominicana”, en los ángulos superiores derecho e izquierdo el valor facial, así: 25 centavos; inmediatamente debajo de República Dominicana y al centro, “Dirección General de Impuestos Internos”, en el centro el Escudo Nacional, con dos franjas a ambos lados, en las que se leerán “Ley No. 67” a la izquierda y la fecha de dicha Ley en números “8/11/74” a la derecha; debajo el Escudo Nacional llevarán la leyenda “Sellos Pro-Parques” y debajo de estas palabras Impuestos Internos, en los ángulos izquierdo y derecho el valor en letras, en dos renglones así Veinticinco Centavos”.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Tesorera Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 985-03 que concede franquicia postal por el término de dos años, a la Federación Dominicana de Voleibol.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 985-03

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de dos (2) años, franquicia postal a la FEDERACION DOMINICANA DE VOLEIBOL, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 986-03 que concede franquicia postal por el término de dos años, a las Asambleas Templos Bíblicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 986-03

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de dos (2) años, franquicia postal a la ASAMBLEAS TEMPLOS BIBLICOS, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.